



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
DEMANDANTE	LORENA ZABARAÍN OROZCO.
PRESUNTO DESAPARECIDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00464-00.

Mediante providencia de 14 de febrero de 2024, la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, decretó la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela de la referencia a partir del auto admisorio de 5 de diciembre de 2023 inclusive, a efecto de vincular a la señora CARMEN MARIELA OROZCO MARTÍNEZ y a la menor MARÍA CAMILA LÓPEZ representada por su madre TATIANA CANALES LÓPEZ, quedando con plena validez las demás notificaciones y pruebas legalmente practicadas, en consecuencia, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR al presente trámite constitucional a la a la señora CARMEN MARIELA OROZCO MARTÍNEZ y a la menor MARÍA CAMILA LÓPEZ representada por su madre TATIANA CANALES LÓPEZ, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación correspondiente, den respuesta a los hechos sobre los cuales se funda la presente acción de tutela de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

TERCERO: ADVERTIR a las vinculadas de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibidem.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00464-00.

CUARTO: Por Secretaria, NOTIFICAR a los vinculados inicialmente dentro del trámite constitucional a fin de poner en conocimiento lo dispuesto por el superior.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d55a2faf1617e1c1d2531e5c206afa21f9b292f5ab6f840e92ed7296e75baf6**

Documento generado en 18/02/2024 12:03:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>